

Lima, 11 de abril de 2022

OFICIO 0984 - 2022-2023/CDRGLMGE-DGD-CR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y solicitar a su despacho consulte al Pleno del Congreso una aclaración, referida al texto aprobado en la sesión del 29 de marzo de 2023 "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Consejos Regionales y Concejos Municipales", (Proyectos de Ley 1450/2021-CR, 1636/2021-CR y 2466/2022-CR).

La aclaración solicitada tiene por finalidad rectificar errores materiales, permitiendo una mejor expresión y claridad en el texto, sin modificar el sentido de lo aprobado.

Los cambios requeridos en el texto modificatorio que dispone el artículo 3 de la fórmula legal aprobada, así como en la disposición complementaria final, se detallan en la tabla que se adjunta al presente y con relación a las partes pertinentes:

Dice	Debe decir
Artículo 3 Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización	
(...) PRIMERA Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a concejos municipales y consejos regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente, destinados a fortalecer la función de fiscalización, se regulan de la siguiente manera: (...)	(...) PRIMERA Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales <i>Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:</i> (...)

c. De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. (...)	c. De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. (...)
Disposición Complementaria Final	
ÚNICA. Presupuesto del año fiscal 2023 Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se exceptúa, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley	ÚNICA. Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023 Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley.

Agradeciendo la atención a la presente, sirva la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 GONZALES DELGADO Diana
 Carolina FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/04/2023 16:55:26-0500

DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO
 Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización. Gobiernos Locales y
 Modernización de la Gestión del Estado